

# CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL EJERCICIO 2019

## 1. Bases Regulatoras

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de Pleno de 25 de Marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 84, de 6 de Mayo de 2019, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio 2019 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

## 2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 07.441.2.479.00 (Subvención para taxis adaptados) del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 10.000 euros.

## 3. Objeto, Finalidad y Condiciones de la Concesión de la Subvención

La convocatoria del presente programa de ayudas, tiene como objeto responder a una necesidad de interés social para hacer frente por parte del Ayuntamiento de Antequera, a una medida para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, dicho precepto determina que los Ayuntamientos promoverán que al menos un cinco por ciento, o fracción de las licencias de taxis, correspondan a vehículos adaptados.

## 4. Beneficiarios y requisitos.

4.1) Tal y como dispone la Base Reguladora tercera de las que rigen el procedimiento de concesión, podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que acrediten:

-Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Antequera no adaptada, en la actualidad a personas con movilidad reducida.

-Ser titular de autorizaciones administrativas de transporte vigentes, documentadas en tarjetas de la serie VT-N.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC86500O0Q6G4U8L2Q4 en la web del Ayto. Antequera

### FIRMANTE - FECHA

ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ-TTE,ALC.DEL TRAFICO, SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y RECURSOS HUMANOS - 02/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2019 12:18:12

DOCUMENTO: 20190968805  
Fecha: 02/07/2019  
Hora: 12:18



General de Subvenciones y especialmente se debe encontrar al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

-No tener sanción firme en vía administrativa por infracción a la normativa municipal o de tráfico.

## **5. Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes junto con la documentación que deberá acompañarlas se formalizarán y presentarán según modelos adjuntos de la presente convocatoria, se deberán dirigir a la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.

A la solicitud (anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona física o jurídica.
- Memoria explicativa de la actuación a realizar (Anexo II)
- Declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas (Anexo III)
- Ficha de tercero, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria (Anexo IV)
- Factura proforma y presupuesto detallado del vehículo que se propone adaptar y estimación de tiempo para su ejecución.
- Copia compulsada de la tarjeta de transporte VT-N.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contando a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

## **6. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación**

Las solicitudes serán valoradas por el órgano colegiado previsto en la base reguladora décima, quien formulará propuesta de resolución al Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.

Este órgano resolverá la solicitud en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. Las notificaciones se realizarán en el plazo de 10 días siguientes a la resolución de concesión. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC86500O0Q6G4U8L2Q4 en la web del Ayto. Antequera

### **FIRMANTE - FECHA**

ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ-TTE,ALC.DEL TRAFICO, SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y RECURSOS HUMANOS - 02/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2019 12:18:12

DOCUMENTO: 20190968805  
Fecha: 02/07/2019  
Hora: 12:18



solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **7. Cuantía de la ayuda y criterios de valoración.**

El procedimiento y concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes presentadas.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Fecha matriculación del vehículo: **de 1 a 5 puntos**

- Vehículo de nueva adquisición: **5 puntos**
- Entre 1 y 6 meses: **4 puntos**
- Entre 6 meses y un año: **3 puntos**
- Entre un año y 18 meses: **2 puntos**
- Entre 18 meses y 2 años: **1 punto**

- Antigüedad en la adquisición de la licencia: **De 1 a 5 puntos**

- Hasta 6 años como titular de licencia: **1 punto**
- 7 años como titular de licencia: **2 puntos**
- 8 años como titular de licencia: **3 puntos**
- 9 años como titular de licencia: **4 puntos**
- 10 años o más como titular de licencia: **5 puntos**

- Años en que se compromete a prestar el servicio: **De 1 a 5 puntos**

- 4 años: **1 punto**
- 5 años: **2 puntos**
- 6 años: **3 puntos**
- 7 años: **4 puntos**
- Más de 7 años: **5 puntos**

- Haber recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Se otorgarán **5 puntos** a aquellas solicitudes que no hayan obtenido ningún tipo de subvención o ayuda y **3 puntos** a las que sí lo hayan obtenido.

### **8. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución**

No se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

### **9. Fin de la vía administrativa.**

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC86500O0Q6G4U8L2Q4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ-TTE.ALC.DEL TRAFICO, SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y RECURSOS HUMANOS - 02/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/07/2019 12:18:12

DOCUMENTO: 20190968805  
Fecha: 02/07/2019  
Hora: 12:18

